

PÚBLICO

C.P. VAR. ORDINARIO N° 12.600/_61_/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
PUERTO CHICO, PUERTO VARAS.**

PUERTO VARAS, 09 DICIEMBRE 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953; D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control a la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, del 08 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Rampa Puerto Chico.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Rampa destinada a efectuar maniobras de varado y desvarado de embarcaciones menores de tipo recreativas hasta 5 arqueos brutos. Rampa de tipo cajón diseñada con hormigón, está formada en base a relleno de material compactado granular, sobre esta base va una losa de hormigón de alta resistencia, tipo H-25. La rampa se encuentra ubicada frente a calle Los Colonos en Puerto Varas.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Varas, en las siguientes coordenadas geográficas.

Latitud : 41° 19' 40,68" S.
Longitud : 072° 57' 37,62" W.

Ref.: Carta SHOA N° 7160, edición 1992.

4.- PROPIETARIO

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS

No corresponde.

6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA

No corresponde.

7.- LÍMITES DEL PUERTO

No corresponde.

8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

La Rampa Puerto Chico y zona de maniobra se encuentra emplazada en un sector de playa libre de rocas y peligros, por lo que las embarcaciones menores pueden realizar sus maniobras en forma segura.

Condiciones de viento y oleaje

El clima donde se encuentra emplazada la Rampa Puerto Chico, es húmedo y lluvioso, las precipitaciones tienen lugar durante todo el año, caracterizándose durante los meses de mayo a septiembre, con vientos predominantes del N/NW/NE/E, alcanzando hasta los 16 a 43 nudos en algunas áreas del lago. Durante el resto del año, existen vientos de componente N/S/SW/SE con una intensidad de 1 a 12 nudos.

9.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS

- Ancho de Varada : 4,92 metros.
- Extensión Rampa : 34,79 metros.
- Orientación : Oeste.
- Boyas de amarre : No Hay.
- Ductos : No corresponde.

10.- TERMINALES MARÍTIMOS

No corresponde.

11.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

Nave Tipo: Lancha a Motor "FIORDOS LXXIV", LL-3891.

Eslora Máxima : 7.2 Mts.

Calado Máximo : 2.31 Mts.

Condiciones o restricciones particulares de operación:

La aproximación a la rampa se deberá realizar con un mínimo andar, con el objeto de prevenir posibles colisiones con el borde de la misma.

12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA

- a.- **Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo:** La rampa no se encuentra habilitada para el atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo. La rampa es de uso exclusivo para el varado y desvarado de las embarcaciones menores de tipo recreativas.

La aproximación a la rampa, se realiza con andar reducido al mínimo.

En caso de falla de algún motor, o acorbatamiento de las hélices, se puede usar el ancla de fondeo de la nave para aguantar la deriva de la popa y atracar de forma más segura.

b.- Maniobras simultáneas: No se autoriza el varado y desvarado de embarcaciones menores en forma simultánea, debiendo terminar la maniobra una nave, para que la otra comience a operar.

c.- Maniobras de abarloomiento: No autorizadas.

d.- Rancho de Naves: No autorizadas.

e.- Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de todas las maniobras (autorizadas) de conectividad:

La rampa actualmente no cumple funciones para la conectividad.

f.- Reloj de Mareas: No corresponde.

13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

No corresponde.

14.- LIMITACIONES OPERACIONALES

- Maniobras:

La ejecución de todas las maniobras que se efectúen en la Rampa Puerto Chico, se podrán ejecutar sólo con luz diurna, debido a que ésta no cuenta con sistema de iluminación necesarias para la seguridad de las maniobras de varado y desvarado.

En horarios nocturnos, requiere previa autorización y coordinación con la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.

- Dirección y velocidad máxima del viento

Maniobra varada y desvarada : Dirección N/NW, 12 nudos.
Permanencia en rampa : Dirección N/NW, 12 nudos.

- Dirección y velocidad máxima de la corriente:

Maniobra varada y desvarada : Sin restricción.
Permanencia en rampa : Sin restricción.

- Altura máxima de la ola:

Maniobra varada y desvarada : Mar Marejadilla 0,80 metros.
Permanencia en rampa : Marejada no mayor a 0,87 metros.

- Visibilidad

Maniobra varada y desvarada: 500 Mts.

15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS

- **Carta Náutica:** SHOA N° 7160, edición 1992.
- **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- **Uso de Remolcadores:** No corresponde.

16.- SITUACIONES ESPECIALES

a.- Acciones ante Condición de Tiempo Variable

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o Oficial de Servicio previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros:

- Cuando exista viento de componente norte de intensidad sostenida igual o superior a 11 nudos y exista un aviso o alerta de mal tiempo vigente en evolución que indique la aproximación de un frente con viento de intensidad superior a 17 nudos; o cuando exista viento de cualquier componente igual o superior a 17 nudos e igual o inferior a 21 nudos.
- Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 TRG fuera de la bahía.

b.- Acciones ante Condición de Mal Tiempo

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o Oficial de Servicio previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: Cuando exista viento de cualquier componente, de intensidad sostenida igual o superior a 21 nudos o igual e inferior a 27 nudos.

- Al producirse esta condición, se prohibirá la navegación de embarcaciones menores de 25 TRG dentro y fuera de las bahías y paralización de faenas de combustibles, actividades en centros de cultivo y en el borde costero.
- La continuidad de trabajos en los centros de cultivos será evaluada por la Autoridad Marítima, por lo que la empresa deberá remitir un informe firmado por el Jefe de Centro y Prevencionista de Riesgos, acreditando las buenas condiciones de tiempo reinante en el sector y que confirmen la seguridad del personal y de las faenas.
- Las empresas que tienen embarcaciones atracadas a muelles o embarcaderos, deben tener presente que, si las condiciones meteorológicas empeoran, deberán reforzar sus amarras para prevenir accidentes y que estas se suelten y queden a la deriva.
- Las naves que durante su navegación sean alcanzados por un frente de mal tiempo, deberán dirigirse a lugares seguros de fondeo o capeo según lo determine el Patrón de la nave o por indicaciones de la Autoridad Marítima e indicando su QTH.

c.- Acciones ante Condición de Temporal

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o Oficial de Servicio previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: Cuando exista viento de cualquier componente de intensidad sostenida superior a 27 nudos.

- Al producirse esta condición, se prohibirá toda navegación de embarcaciones menores a 50 TRG y suspensión total de las faenas en centros de cultivos.
- Las naves que durante su navegación sean alcanzados por un temporal, deberán dirigirse a lugares seguros de fondeo o capeo según lo determine el Capitán de la nave o por indicaciones de la Autoridad Marítima e indicando su QTH.
- La autorización de zarpe para naves mayores será analizado caso a caso por la Autoridad Marítima tomando en consideración las condiciones particulares de cada lago y la navegación a realizar.
- A los deportistas náuticos que practiquen windsurf o similares, las instrucciones se encuentran señaladas en el Anexo "B" de la Circular Marítima externa N° 12.000/123/2015 que "Establece medidas preventivas de seguridad ante condiciones meteorológicas desfavorables en jurisdicción de la capitanía de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas", la cual se encuentra disponible en pagina web www.Directemar.cl .

d.- Acciones ante Condición de Marejada, Cerrazón de Niebla, Ventisca o Nevazón

Ante la existencia de condiciones meteorológicas particulares que puedan generar riesgos a la navegación y de la vida humana en el mar y lagos, se deberán tomar las siguientes medidas:

- Marejadas: cuando existan marejadas anormales, producto de vientos de gran intensidad por periodos prolongados de tiempo, se establecerá la condición de tiempo VARIABLE, con las consideraciones y limitaciones a la navegación que ella implica, durante todo el tiempo por el que se extienda este fenómeno.

17.- CONTACTOS.

Capitanía de Puerto de Puerto Varas

Teléfonos +56 65 2232905 / +56 65 2235237.

E-mail: servicioscpvap@directemar.cl

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

Teléfono +56 65 2361100 / +56 65 2361315.

E-mail: contacto@ptovaras.cl

18.- OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIMA DE INTERÉS.

- a.- Como norma general, no esta permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos sobre la rampa, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local para efectuar algún tipo de trabajo específico. Por lo que la vía de acceso deberá encontrarse en todo momento libre de cualquier obstáculo que impida un fácil y expedito desplazamiento sobre la rampa.
- b.- Con el propósito de mantener la rampa en buen estado operativo y de conservación, el usuario deberá mantener observación permanente sobre la estructura de la rampa durante su maniobra, con el objeto de apreciar su comportamiento, como asimismo velar por el aseo, presentación y buen estado de conservación.
- c.- Queda prohibido realizar trabajos o faenas en la rampa que afecten a la seguridad de las personas o embarcaciones (trabajos en caliente, limpieza de estanques de petróleo, trabajos o mantención en motores propulsores o generadores, retiros de balsas salvavidas, etc.).
- d.- Los patrones de las embarcaciones deberán extremar las medidas de seguridad, estar atentos cuando procedan a efectuar maniobras de varado y desvarado, objeto evitar accidentes, para lo cual deberá coordinarse directamente con los chóferes la idea de maniobra antes de ingresar a la rampa.
- e.- Mantener en todo momento la rampa de acceso y área de maniobras expedita, evitando su estacionamiento.
- f.- En la rampa no podrán efectuar faenas de combustibles a las embarcaciones.
- g.- Al existir temporal, mal tiempo o marejadas, los patrones de las embarcaciones deberán tomar las medidas de seguridad, con el objeto de efectuar las maniobras de varado y desvarado en forma segura, objeto evitar accidentes producto de las condiciones meteorológicas.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.M. PUERTO VARAS.
- 2.- D.S.O.M.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- G.M. PUERTO MONTT.
- 5.- ARCHIVO.